



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
NIT 800.130.643-5**

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Ordenador del Gasto: Coronel GARCIA CASTRO FREDY ALBERTO Jefe de Estado Mayor del Comando de Reclutamiento y Control Reservas RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN Nº 4519 DEL 27 DE MAYO DE 2016, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN NO. 1417 DEL 08 DE MARZO DE 2018.														
2. GERENTE PROYECTO	DEL	Coronel ARGOTE HIDALGO ELKIN ALFONSO Director de Reclutamiento Resolución de Nombramiento Nº 001 del 09 de enero de 2019.													
3. SUPERVISOR CONTRATO	DEL	TC. LOSADA ROJAS NÉSTOR ADOLFO Cargo: Comandante de la zona 2 Resolución de Nombramiento Nº 001 del 09 de enero de 2019.													
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	ABG. MY. ADRIANA ASTRID PEREZ FLOREZ (Estructurador Jurídico) Jefe Coordinación Jurídica COREC CS. MARISOL FRANCO SOLER (Estructurador Económico) Suboficial de Tesorería COREC AA09. ANGELA BIBIANA MONTOYA RAMIREZ (Estructurador Técnico) Auxiliar Administrativo oficina Personal C-1 Resolución de Nombramiento Nº 001 del 09 de enero de 2019.														
5. COMITÉ EVALUADOR	ABG. PD1. MARCELA ANDREA CRISTANCHO CASTRO (Evaluador Jurídico) Asesor Jurídico COREC AA07. LEIDY JULIETH SOTOMAYOR PACHON (Evaluador Económico) Auxiliar Contable COREC SP. ALEXIS BERNAL ESCUDERO (Evaluador Técnico) Suboficial Personal C-1 COREC Resolución de Nombramiento Nº 001 del 09 de enero de 2019.														
6. CDP	<div>No. CDP: 819 Fecha expedición: 29 de Enero de 2019 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 079 Dependencia: COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS Posición catálogo de gasto: 02-02-02-008 "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN" Recurso: 16 SSF</div> <table><tr><th>ZONA</th><th>PERFIL PROFESIONAL</th><th>VALOR</th><th>CDP</th><th>RECURSO</th></tr><tr><td>Z-2</td><td>ABOGADO</td><td>\$33.000.000,00</td><td>819</td><td>16 SSF</td></tr></table>					ZONA	PERFIL PROFESIONAL	VALOR	CDP	RECURSO	Z-2	ABOGADO	\$33.000.000,00	819	16 SSF
ZONA	PERFIL PROFESIONAL	VALOR	CDP	RECURSO											
Z-2	ABOGADO	\$33.000.000,00	819	16 SSF											
7.DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS - DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO														
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales														

9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015) Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 26 de Mayo de 2015	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>La Constitución Política prevé en el artículo 20 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".</p> <p>De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, la Dirección de Reclutamiento, se encarga del buen funcionamiento de las diferentes secciones de la parte administrativa, por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer tales dependencias con el personal suficiente e idóneo, que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios, de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil.</p> <p>Con la Ley 1861 del 4 agosto de 2017 en su Artículo 5º. Finalidad. Corresponde al Servicio de Reclutamiento y Movilización planear, organizar, dirigir. Y controlar la definición de la situación militar de los colombianos e integrar a la sociedad en su conjunto en la defensa de la soberanía nacional, así como ejecutar los planes de movilización del potencial humano: que emita el Gobierno Nacional para coadyuvar en el deber de protección a las personas residentes en Colombia, el servicio de seguridad y de cumplimiento de los fines esenciales del Estado.</p> <p>Que dentro de la misión del Comando de Reclutamiento y Control Reservas está la de determinar las directrices , normas y procedimientos institucionales para planear, dirigir y controlar con efectividad la situación militar de los colombianos, la incorporación de soldados y el control de la reservas del Ejército Nacional; a su vez, la Dirección de Reclutamiento tiene como objetivo principal definir la situación militar de los ciudadanos colombianos, para ello cuenta con personal de Oficiales, Suboficiales, soldados bachilleres y Personal Civil, que resultan insuficientes para apoyar la gestión y atender los requerimientos de los usuarios.</p> <p>Por lo anterior, la Dirección de Reclutamiento ve la necesidad y conveniencia de contratar bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales a abogados quienes en estricto acatamiento del mandato legal establecido en la ley 1861 de 2017, por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización, brindaran la asesoría jurídica a los comandantes de las zonas de reclutamiento en los asuntos relacionados con la definición de la situación militar de los ciudadanos.</p> <p>En este contexto, se evidencia que conforme a las funciones que tiene a cargo esta Dirección y ante la insuficiencia de personal de planta y de acuerdo a la TOE, presentada por la Oficina de Talento Humano del Comando de Personal del Ejército Nacional N° 0004 del 26 de Febrero de 2016, en la que se observa que no existe recurso humano suficiente, para atender las actividades antes señaladas, es Indispensable adelantar la contratación descrita en el presente estudio previo para apoyar en las actividades referidas. Es por esta razón que la forma más conveniente de solucionar la falencia presentada en la Dirección es la de contratar personas naturales para cada dependencia del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS - DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, que pueda ejecutar</p>

ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

	<p>las acciones antes mencionadas y que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, es necesario fortalecer al COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS - DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, por ello es conveniente llevar a cabo el presente proceso de contratación directa que permita convenir el personal idóneo para prestar los servicios profesionales y apoyo a la gestión que se requieren.</p> <p>La necesidad total es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.</p> <p>Certificación de planta emitida por la oficina de personal del C-1 del Comando de Reclutamiento con fecha 14 de enero de 2019.</p>
b. PERFIL PROFESIONAL DEL	<p>Profesión: Título Profesional de Abogado</p> <p>Experiencia relacionada superior a dos (2) años.</p>
c. OBJETO CONTRACTUAL	<p>Prestación de Servicios Profesionales como ASESOR JURIDICO en la SEGUNDA Zona de Reclutamiento.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades deberán ser desarrolladas en el lugar de ejecución del contrato. No obstante, en caso de requerir sus servicios, EL CONTRATISTA se obliga a prestarlos en las ciudades y/o los lugares en donde así lo requiera el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO, a nivel nacional.</p>
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p>En cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1) Asesorar en la apertura, instrucción y calificación de las investigaciones disciplinarias que se adelanten contra el personal de oficiales, suboficiales, soldados profesionales, soldados bachilleres, así como en el trámite de tutelas, contestación de derechos de petición y proyección de los actos administrativos a que haya lugar en la zona de reclutamiento y los distritos militares adscritos o en donde lo requiera el contratista. 2) Brindar asesoría al comandante de la zona de reclutamiento en materia jurídica de todos los asuntos relacionados con la definición de la situación militar de los ciudadanos. 3) Dar impulso oficioso a las diferentes indagaciones disciplinarias que se adelanten contra el personal vinculado a la zona de reclutamiento y sus distritos militares. 4) Asesorar a los funcionarios de instrucción designados a fin de evitar nulidades y vencimiento de términos en los procesos disciplinarios. 5) Tramitar las acciones de tutela promovidas en contra del Comando de Reclutamiento y Control Reservas, la zona y distritos militares. 6) Dar respuesta a los derechos de petición que eleven los ciudadanos, atinentes a la situación militar de estos y/o sobre las actividades de competencia de la zona. 7) Tramitar los recursos de ley que interpongan los ciudadanos en contra de los actos administrativos emitidos por la dirección de reclutamiento, zona de reclutamiento y los distritos militares. 8) asesorar y avalar el trámite de los expedientes para el cobro persuasivo en contra de los ciudadanos que presentan deudas de cuota de compensación militar con el ministerio de defensa, una vez implementado el sistema. 9) Instruir al personal de la zona de reclutamiento y sus distritos militares sobre la nueva normatividad legal vigente que sea conexas con la función de la definición de la situación militar de los ciudadanos. 10) Emitir conceptos jurídicos en aspectos legales referentes a la</p>

función de reclutamiento. 11) Asesorar a los funcionarios de instrucción para que realicen una correcta investigación dentro de las averiguaciones previas, indagaciones disciplinarios que estén instruyendo. 12) Asesorar en la elaboración de los procesos abreviados que se abran en contra del personal militar del Comando, por falta leve. 13) Asesorar a los funcionarios competentes, en la calificación de las investigaciones disciplinarias. 14) Manejar el archivo de las investigaciones disciplinarias que estén a su cargo. 15) Diligenciar los despachos comisorios que se reciban en su unidad, provenientes de otras unidades. 16. Organización del archivo documental del reparto y/o asignación de documentación para su gestión, en aplicación de la LEY 594 DE 2000 "por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones", TITULO IV - ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS, Artículo 15. Responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos. Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades; y de la DIRECTIVA PERMANENTE No 0102 DE 2010 - Ayudantía General Comando Ejército, numeral 7) 17. Recibir y entregar los documentos de archivo con el fin de conservar, organizar, utilizar y administrar los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus funciones acorde a la ley 594/2000 y en conformidad con la Tabla de Retención Documental. 18 Dar respuesta a las (PQRSD) peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias, que los ciudadanos radiquen por el portal de www.pqr.mil.co

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las obligaciones específicas antes descritas, el contratista se obliga a: **1)** El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante su contratación. **2)** Prestar los servicios objeto de contrato a celebrarse con la mayor diligencia y cuidado, calidad, oportunidad y eficiencia. **3)** El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **4)** De conformidad con el Artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **5)** EL CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato. **6)** Reconocer y devolver al COREC- DIREC el pago de los daños causados por el mal uso de los equipos, y/o elementos de propiedad de esta última, cuando tales equipos y/o elementos se encuentren bajo custodia, responsabilidad o manejo de - EL CONTRATISTA-, siempre y cuando exista culpa o negligencia del mismo. **7)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **8)** Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento. **9)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el COREC - DIREC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **10)** Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **11)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley,

ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

	<p>con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. 12) El contratista debe cumplir con lo estipulado por el Decreto 723 de 2013 "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones" 13) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 14) Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista se compromete a entregar en medio físico y magnético los asuntos a su cargo; tal entrega deberá constar en acta suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. 15) Autorizar al MDN-EJERCITO-NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO A deducir el impuesto de Retención de Industria y Comercio (RETEICA) 16) Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del MDN-EJERCITO-NACIONAL, mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el numeral primero 1º del artículo 29 de la Ley 1123 de 2007.</p> <p>PARAGRÁFO PRIMERO: Independencia del contratista. El contratista es Independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
e. RIESGOS LABORALES	<p>Clase I de riesgo mínimo. La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p>
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	<p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p> <p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional, la modalidad de contratación que se llevará a cabo será la contratación directa, teniendo en cuenta que el objeto del contrato a celebrar se encuentra dentro de las causales previstas para llevar a cabo esta modalidad de selección del contratista, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p>

ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

	Así las cosas, se indica que esta entidad adjudicará el contrato al proponente siempre y cuando el mismo acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el presente documento y acredite idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del contrato a celebrar.						
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	<p>LEY 1150 DE 2007</p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>(...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p> <p>(Decreto 1510 de 2013, artículo 81)</p>						
h. VALOR DEL CONTRATO	<p>De acuerdo con el perfil profesional y con la cantidad de actividades a desarrollar el valor del contrato resultante será el siguiente:</p> <table><tr><th>ZONA</th><th>PERFIL PROFESIONAL</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>Z-2</td><td>ABOGADO</td><td>\$33.000.000,00</td></tr></table>	ZONA	PERFIL PROFESIONAL	VALOR	Z-2	ABOGADO	\$33.000.000,00
ZONA	PERFIL PROFESIONAL	VALOR					
Z-2	ABOGADO	\$33.000.000,00					
i. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	<p>El valor de los contratos resultantes se determina según la Tabla de Perfiles y Pagos para personas naturales en general establecida en la Directiva Transitoria plan N° Directiva Transitoria plan N° 008477 del 31 de diciembre de 2018, emitida por la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército (JEMPP) y el Departamento de personal (CEDE1) en coordinación con el Comando de Personal (COPER) imparte las políticas y lineamientos generales para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 201, mediante la modalidad de contratación Directa y dependiendo de las obligaciones a desarrollar por el futuro contratista.</p>						

ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

El valor total de cada uno de los contratos de prestación de servicios, se cancelará en ONCE (11) pagos, programados así:

No.	RELACION PAGOS	VALOR PAGO
1	FEBRERO	\$ 3.000.000
2	MARZO	\$ 3.000.000
3	ABRIL	\$ 3.000.000
4	MAYO	\$ 3.000.000
5	JUNIO	\$ 3.000.000
6	JULIO	\$ 3.000.000
7	AGOSTO	\$ 3.000.000
8	SEPTIEMBRE	\$ 3.000.000
9	OCTUBRE	\$ 3.000.000
10	NOVIEMBRE	\$ 3.000.000
11	DICIEMBRE	\$ 3.000.000
V/TOTAL CONTRATO		\$33.000.000

j. FORMA DE PAGO

NOTA 1: APLICA ☒

NO APLICA ☐

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal del COREC, los siguientes documentos:

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo a lo establecido. **2.** Informe de Supervisión, de acuerdo al formato establecido. **3.** Copia discriminada de los soportes de pago en original de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12, 5% en salud, el certificado y el carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **PARAGRAFO 1:** Bajo ningún concepto el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO realizará pago alguno de viáticos y/o gastos de desplazamiento. **PARAGRAFO 2:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7 Decreto 1273 de 2018, el pago de las cotizaciones al Sistema

ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

	<p>de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización (mes inmediatamente anterior). PARAGRAFO 3: De acuerdo con los artículos 3.2.7.2 y 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, a partir del mes de junio de 2019, la Entidad realizará la retención y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los contratos de servicios personales. 4. Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado.</p>
<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se puedan presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente. (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos reconocidos y pagados por el Estado., el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de moral al contratista. (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presentan cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consisten en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.

I. GARANTÍAS EXIGIDAS	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</p> <p>Cumplimiento del contrato: Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p><u>Suficiencia de la Garantía:</u> 20% del valor del contrato y su vigencia será de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfacción total.</p> <p>Calidad del Servicio: Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p><u>Suficiencia de la Garantía:</u> 20% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	<p>DE El contratista será una PERSONA NATURAL</p>
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>DE El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios profesionales, a suscribir, iniciará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento e inicia con el cumplimiento de la expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de la póliza única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio, desde el SEIS (06) de febrero de 2019 hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2019.</p>
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>DE El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción de la SEGUNDA zona de Reclutamiento y sus Distritos Militares Adscritos.</p> <p>NOTA : APLICA X NO APLICA</p> <p>De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la jurisdicción de la SEGUNDA zona de Reclutamiento y sus Distritos Militares Adscritos.</p>
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	<p>De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga surtir este requerimiento y adicional a ello el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".</p> <p>Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y otras entidades Estatales.</p>

11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de Nº 001 del 09 de enero de 2019 , recomienda al competente contractual, contratar la prestación de Servicios Profesionales como ABOGADO con Número de cedula:													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ZONA</th> <th>PERFIL PROFESIONAL</th> <th>NOMBRE DEL PROFESIONAL</th> <th>CEDULA</th> <th>No. DE PROCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Z-4</td> <td>ABOGADO</td> <td>LIRA SOL PEREZ CASTELLON</td> <td>22801604</td> <td>047- COREC -2019</td> </tr> </tbody> </table>					ZONA	PERFIL PROFESIONAL	NOMBRE DEL PROFESIONAL	CEDULA	No. DE PROCESO	Z-4	ABOGADO	LIRA SOL PEREZ CASTELLON	22801604
ZONA	PERFIL PROFESIONAL	NOMBRE DEL PROFESIONAL	CEDULA	No. DE PROCESO										
Z-4	ABOGADO	LIRA SOL PEREZ CASTELLON	22801604	047- COREC -2019										
De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:														
NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒														
Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a la salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.														
NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒														
El contratista bajo la gravedad de juramento informa que de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.														
1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad si se es hombre ☐														
2. Se encuentra pensionado por invalidez por el instituto de seguros sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del instituto) ☐														
3. Por tener derecho a pensión de vejez. ☐														
4. Otra ☐														

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO